184

Diez marauedis.

10

429

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y VNO.

ni embarazar, ni consientan embarazar, ni impedir [illegible] y cumplimiento de lo que contenido, ni se [illegible] en ello, ni en lo dello dependiente, que yo por la presente les inhibo, y e por inhibidos de su conocimiento: y tambien les mando que para su cumplimiento, a vos [illegible] hagan dar el fauor y ayuda que de mi parte les pidieredes, y dequa [illegible] necesitaredes, y a qualesquier personas, vecinos y estrangeros en las ciudades, villas y lugares de quienes combiniere informarse para la [illegible] necesario informar, aberiguar y saber la verdad de lo [illegible] ante vos, vayan a las partes y lugares que les señalaredes, y [illegible] de [illegible] y dependientes: y a qualesquier [illegible] alguaciles, [illegible], porteros y otros ministros de justicia, que vsen con vos sus oficios, a las oras, y en las partes y lugares que asimismo les señalaredes, so las penas que a los [illegible] ellos [illegible] les impusieredes, que e por puestas, y [illegible] por condenas [illegible] lo contrario haziendo; y doy poder y facultad para que las [illegible] sean [illegible] y sobrevinientes = y se os da tambien poder y facultad para subdelegar esta comision para las partes que fuere necesario, y [illegible] pudieredes [illegible] personalmente en las personas mas a proposito para el caso, y que fueren de buestra mayor satisfacion, y de la del dicho Joseph Da uila y por su quenta y riesgo: que para todo lo dicho, y qualquier cosa y parte dello, y lo dello dependiente, os doy poder y comision en forma, tan cumplida y bastante, como al caso conbenga y de derecho se requiere, sin limitacion alguna, y con libre y general administracion y facultad de vsar della, el qual que fuere necesario; y el de [illegible] Joseph Davila, mi carta de [illegible], libre y desembarazado, o otro [illegible] despacho, de la administracion y cobranza de las dichas rentas y de su cargo, en la dicha forma: y durante el tiempo que es a cargo del [illegible] le se sido, se a de pagar el dicho Joseph Davila de expensas y haziendas con [illegible] por quenta del precio de las dichas rentas y a razon de [illegible] [illegible] vn real. Que es fecho en la [illegible] en [illegible] veinte y [illegible] de mes de henero de mill seiscientos y ochenta por [illegible] mayordomo mayor = D. Carlos de Herrera [illegible] D. [illegible] de [illegible] mayor D. Luis de [illegible] = [illegible] de [illegible] mayor D. Joseph [illegible]

Y por la [illegible] contenida y [illegible] en su margen los [illegible] mayor [illegible] Alvarez [illegible] [illegible] cumplimiento, y por que [illegible] con [illegible] de [illegible] contadores del [illegible] del Real Consejo supremo de Castilla, para [illegible] conservadores de todas las rentas Reales [illegible] y [illegible] y [illegible] y contratos [illegible] de [illegible] [illegible] hablando [illegible] al [illegible]